

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 24 DEL AÑO 2018.

No.47

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA NOVENA SECCIÓN

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETO NÚM. 1660.-MEDIANTE EL CUAL ABRE EL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1661.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO GENARO PÉREZ NICOLÁS. ASUMA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TETEPEC, JAMILTEPEC, OAXACA, CON TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1662.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL SÍNDICO MUNICIPAL EL CIUDADANO ADÁN CRUZ BAUTISTA SEA EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA LACHATAO, IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA HASTA EN TANTO SE ELIJA A LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1663.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA VÁLIDAS LAS ACTUACIONES HECHAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA, RESPECTO A LA LICENCIA DEFINITIVA DEL CIUDADANO GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y PROCEDENTE EL NOMBRAMIENTO DEL REGIDOR DE HACIENDA EL CIUDADANO ROGELIO PEÑA CRUZ, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 1664.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD CAÑADA CANDELARIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, OAXACA Y SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 1658 BIS, APROBADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

CONTINUA PÁG.. 2

DECRETO NÚM. 1665.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE LA COMUNIDAD SAN JUAN DEL RÍO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, OAXACA, Y SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 1658 BIS, APROBADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 1666.-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CORRECCIÓN DE NOMBRE A LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO NARANJOS SIENDO LO CORRECTO "SANTIAGO NARANJAS" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA Y SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 1658 BIS, APROBADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 1667.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A LA COMUNIDAD DE VILLA DE LAS FLORES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 1658 BIS, APROBADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 1668.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE LA CIUDADANA YOLANDA ESCOBAR CRUZ, ASUMA EL CARGO DE REGIDORA DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA, NDUAYACO, TEPOSCOLULA, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 1669.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE OTORGAR VALIDEZ A LAS ACTUACIONES HECHAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COSOLTEPEC, HUAJUAPAN, OAXACA, RESPECTO A LA LICENCIA CONCEDIDA A LA CIUDADANA NIOBE MARTÍNEZ CRUZ, AL CARGO DE REGIDOR DE HACIENDA Y SE DECLARA PROCEDENTE QUE ASUMA EL CARGO EL SUPLENTE EL CIUDADANO OMAR PÉREZ RODRÍGUEZ, COMO REGIDOR DE HACIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COSOLTEPEC, HUAJUAPAN, OAXACA. EN AMBOS CASOS A PARTIR DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 1670.-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO QUE COMPRENDE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PRESENTADA POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE INSTRUYE AL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42,43,44 ,45 Y 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, DÉ SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS AUDITORIAS Y EN SU OPORTUNIDAD DETERMINE LAS ACCIONES LEGALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN Y EN SU CASO PROMUEVA ANTE OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE CORRESPONDAN, DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 1671.-MEDIANTE EL CUAL NO APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE COMPRENDEN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL REFERIDO AÑO, DE DIVERSOS MUNICIPIOS; Y SE INSTRUYE AL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA (ANTES AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO), PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO Y EJERZA POR SI LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN Y PROMUEVA ANTE OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DE LOS MUNICIPIOS INDICADOS EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE.....**PÁG. 7**

DECRETO NÚM. 1672.-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE COMPRENDE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL REFERIDO AÑO, DEL MUNICIPIO DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, JUCHITAN; NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 8**

DECRETO NÚM. 1679.-MEDIANTE EL CUAL CLAUSURA EL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....**PÁG. 8**



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1660

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, abre hoy, treinta de octubre de dos mil dieciocho, el tercer período extraordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de su ejercicio constitucional.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de octubre de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **Felicitas Hernández Montaño**, Secretaria.- Dip. **Silvia Flores Peña**, Secretaria.- Dip. **María de Jesús Melgar Vásquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 05 de noviembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1661

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano Genaro Pérez Nicolás, asuma el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santiago Tetepec, Jamiltepec, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de Santiago Tetepec, Jamiltepec, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de octubre de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **Felicitas Hernández Montaño**, Secretaria.- Dip. **Silvia Flores Peña**, Secretaria.- Dip. **María de Jesús Melgar Vásquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 05 de noviembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1662

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, considera válidas las actuaciones hechas por el Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Lachatao, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, y declara procedente que el Síndico Municipal el Ciudadano Adán Cruz Bautista sea el encargado de Despacho de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Lachatao, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, hasta en tanto se elija a la persona que ocupe el cargo de la Presidente Municipal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Lachatao, Ixtlán de Juárez, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de octubre de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **Felicitas Hernández Montaño**, Secretaria.- Dip. **Silvia Flores Peña**, Secretaria.- Dip. **María de Jesús Melgar Vásquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 05 de noviembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

DISTRITO DE TLAXIACO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1663

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara válidas las actuaciones hechas por el Honorable Ayuntamiento de Cosolapa, Tlaxtepec, Oaxaca, respecto a la licencia definitiva del ciudadano Gustavo Díaz Sánchez, para separarse del cargo de Presidente Municipal, y procedente el nombramiento del Regidor de Hacienda el Ciudadano Rogelio Peña Cruz, como encargado de Despacho de la Presidencia Municipal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de Cosolapa, Tlaxtepec, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de octubre de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **Felicitas Hernández Montaño**, Secretaria.- Dip. **Silvia Flores Peña**, Secretaria.- Dip. **María de Jesús Melgar Vásquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 05 de noviembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1664

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la comunidad Cañada Candelaria perteneciente al Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en atención a las pruebas documentales exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y los representantes de la localidad, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo de fecha diez de febrero de dos mil dieciocho.

Se reforma el decreto No. 1658 BIS, aprobado el 25 de septiembre de 2018, y que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, para quedar como sigue:

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Municipio 1 ...		
2. Heroica Ciudad de Tlaxiaco	CIUDAD	MUNICIPIO
...
Cañada Candelaria	...	Agencia Municipal
Del Municipio 3 al 35 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de octubre de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **Felicitas Hernández Montaño**, Secretaria.- Dip. **Silvia Flores Peña**, Secretaria.- Dip. **María de Jesús Melgar Vásquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 05 de noviembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1665

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad San Juan del Río perteneciente al Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en atención a las pruebas documentales exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y los representantes de la localidad, de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete y al no existir oposición alguna.

Se reforma el decreto No. 1658 BIS, aprobado el 25 de septiembre de 2018, y que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del municipio 1 ...		
2. Heroica Ciudad de Tlaxiaco	PUEBLO	MUNICIPIO
...
San Juan del Río	...	Agencia de Policía
Del municipio 3 al 35 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de octubre de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **Felicitas Hernández Montaña**, Secretaria.- Dip. **Silvia Flores Peña**, Secretaria.- Dip. **María de Jesús Melgar Vásquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 05 de noviembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1666

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la corrección de nombre a la Agencia Municipal de Santiago Naranjos siendo lo correcto "**SANTIAGO NARANJAS**" perteneciente al Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca, en atención de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca en sesión de cabildo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, a las documentales de las pruebas exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y representantes de la localidad, y al no existir oposición alguna.

Se reforma el decreto No. 1658 BIS, aprobado el 25 de septiembre de 2018, y que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, para quedar como sigue:

DISTRITO DE JUXTLAHUACA

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del municipio 1 al 5 ...		
6.- Santiago Juxtlahuaca
...
Santiago Naranjas
Municipio 7 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de octubre de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **Felicitas Hernández Montaña**, Secretaria.- Dip. **Silvia Flores Peña**, Secretaria.- Dip. **María de Jesús Melgar Vásquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 05 de noviembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1667

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en atención a las pruebas y documentales exhibida por el Ayuntamiento solicitante, declara la Categoría Administrativa de Agencia de Policía a la comunidad de Villa de las Flores perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el decreto No. 1658 BIS, aprobado el 25 de septiembre de 2018, y que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXICO

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Municipio 1...		
2. Heroica Ciudad de Tlaxiaco	CIUDAD	MUNICIPIO
...
VILLA DE LAS FLORES	...	Agencia de Policía
Del municipio 3 al 35 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de octubre de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **Felicitas Hernández Montaño**, Secretaria.- Dip. **Silvia Flores Peña**, Secretaria.- Dip. **María de Jesús Melgar Vásquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 05 de noviembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1668

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la Ciudadana Yolanda Escobar Cruz, asuma el cargo de Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento de Santa María, Nduayaco, Teposcolula, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de Santa María, Nduayaco, Teposcolula, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de octubre de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **Felicitas Hernández Montaño**, Secretaria.- Dip. **Silvia Flores Peña**, Secretaria.- Dip. **María de Jesús Melgar Vásquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 05 de noviembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1669

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente otorgar validez a las actuaciones hechas por el Honorable Ayuntamiento Cosoltepec, Huajuapán, Oaxaca, respecto a la licencia concedida a la Ciudadana Niobe Martínez Cruz, al cargo de Regidor de Hacienda y se declara procedente que asuma el cargo el suplente el Ciudadano Omar Pérez Rodríguez, como Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Cosoltepec, Huajuapán, Oaxaca, en ambos casos a partir del siete de junio de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año en curso.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de Cosoltepec, Huajuapán, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de octubre de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **Felicitas Hernández Montaño**, Secretaria.- Dip. **Silvia Flores Peña**, Secretaria.- Dip. **María de Jesús Melgar Vásquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 05 de noviembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1670

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 45, 59 fracción XXII, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 16, 19, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 73 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2017, rendido por el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado Oaxaca, aprueba la Cuenta Pública del Estado que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, presentada por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para que en términos de los Artículos 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, dé seguimiento a los procedimientos de las auditorías y en su oportunidad determine las acciones legales que conforme a derecho procedan y en su caso promueva ante otras autoridades competentes para la imposición de sanciones que correspondan, del resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de octubre de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **Felicitas Hernández Montaño**, Secretaria.- Dip. **Silvia Flores Peña**, Secretaria.- Dip. **María de Jesús Melgar Vásquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 05 de noviembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1671

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 59 fracciones XXII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 31 fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXIX, 32, 33, 36, 37, 38, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 83 fracciones II, III, V, X y XI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, NO APRUEBAN las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, de los Municipios siguientes:

Nº EXPEDIENTE	MUNICIPIO	DISTRITO
1797	Animas Trujano	Centro
1799	Guevea De Humboldt	Tehuantepec
1806	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	Ejutla
1795	Mazatlán Villa de Flores	Teotitlán
1817	Reforma de Pineda	Juchitán
1792	Rojas de Cuauhtémoc	Tlacolula
1812	San Andrés Teotitlán	Cuicatlán
1803	San Antonio de la Cal	Centro
1807	San Baltazar Chichicápam	Ocotlán
1788	San Dionisio del Mar	Juchitán
1800	San Dionisio Ocoatepec	Tlacolula
1814	San Francisco del Mar	Juchitán
1823	San Francisco Telixtlahuaca	Etla
1780	San Jorge Nuchita	Huajuapán
1785	San José Ayuquila	Huajuapán
1787	San Juan Bautista Guelache	Etla
1777	San Juan Bautista Valle Nacional	Tuxtepec
1809	San Juan Lachigalla	Ejutla
1801	San Juan Ozolotepec	Miahuatlán
1810	San Juan Tamazola	Nochistlán
1793	San Juan Teposcolula	Teposcolula
1822	San Martín Itunyoso	Tlaxiaco
1794	San Martín de los Cansecos	Ejutla
1825	San Martín Toxpalan	Teotitlán
1819	San Miguel Tilquiápam	Ocotlán
1789	San Miguel Tlacoatepec	Juxtahuaca
1781	San Pedro Huamelula	Tehuantepec
1813	San Pedro Jicayán	Jamiltepec
1779	San Pedro Jocotipac	Cuicatlán
1804	San Pedro Topiltepec	Teposcolula
1821	San Sebastián Coatlán	Miahuatlán
1778	San Sebastián Tutla	Centro
1802	Santa Cruz Acatepec	Teotitlán
1786	Santa María Apazco	Nochistlán
1811	Santa María Ecatepec	Yautepec
1824	Santa María Mixtequilla	Tehuantepec
1820	Santa María Peñoles	Etla
1818	Santiago Atitlán	Mixe

1798	Santiago Xiacuí	Ixtlán
1805	Santo Domingo Ixcattlán	Tlaxiaco
1782	Santo Domingo Petapa	Juchitán
1783	Santo Domingo Zanatepec	Juchitán
1790	Tanetze de Zaragoza	Villa Alta
1791	Unión Hidalgo	Juchitán
1808	Villa de Tamazulápam del Progreso	Teposcolula

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (antes Auditoría Superior del Estado), para que dé seguimiento y ejerza por sí las acciones que conforme a derecho procedan y promueva ante otras autoridades competentes para la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos Municipales, del resultado de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016, de los Municipios indicados en el resolutivo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de octubre de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **Felicitas Hernández Montaño**, Secretaria.- Dip. **Silvia Flores Peña**, Secretaria.- Dip. **María de Jesús Melgar Vásquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 05 de noviembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1672

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 59 fracciones XXII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 19, 41 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, APRUEBA la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del referido año, del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Juchitán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de octubre de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **Felicitas Hernández Montaño**, Secretaria.- Dip. **Silvia Flores Peña**, Secretaria.- Dip. **María de Jesús Melgar Vásquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 05 de noviembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1679

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, clausura hoy, treinta de octubre de dos mil dieciocho, el tercer período extraordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de su ejercicio constitucional.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de octubre de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **Felicitas Hernández Montaño**, Secretaria.- Dip. **Silvia Flores Peña**, Secretaria.- Dip. **María de Jesús Melgar Vásquez**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 05 de noviembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RÉCIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.